



Guadalajara, Jalisco a, 24 de junio de 2019

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/058/2019

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 24 de junio de 2019

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de equipo

**Recursos financieros:** MXP \$19,321.76 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N.), con cargo al proyecto Prodep: 247401 / Bolsa: 14924271 / Fondo: 1.2.1.24 .

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de equipo a la sociedad mercantil denominada Libra Sistemas S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 05 de junio de 2019 solicitó la Adquisición de equipo.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
  - Libra Sistemas S.A. De C.V.
  - Computer Land de Occidente S.A. de C.V.
  - Compu Teknik S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Libra Sistemas S.A. De C.V., Computer Land de Occidente S.A. de C.V., Compu Teknik S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de equipo solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de equipo, siendo la presentada por Libra Sistemas S.A. De C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Libra Sistemas S.A. De C.V.	\$16,656.69
Computer Land de Occidente S.A. de C.V.	\$16,890.00
Compu Teknik S.A. de C.V.	\$18,400.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de junio de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Libra Sistemas S.A. De C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición,



- arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.
- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

## RESOLUTIVOS

**Único.-** Se adjudica la Adquisición de equipo, a la sociedad mercantil denominada Libra Sistemas S.A. De C.V.; por la cantidad de **MXP \$19,321.76 ( DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco, a 24 de junio de 2019

  
**Mtra. María del Consuelo Delgado González**  
Directora Administrativa

  
**Arq. Chaffik Luis-Alfonso Sánchez Ruelas**  
Coordinador de Servicios Generales

Sistema de Universidad Virtual  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

58  
NÚMERO

24 de junio de 2019  
DÍA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 247401  
No. FONDO: 1.2.1.24  
PROGRAMA: Prodep  
CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Académica/Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales  
CÓDIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] Domicilio del Proveedor  
Libra Sistemas S.A. De C.V. PROVEEDOR  
2 [Redacted] RFC 3 [Redacted] FAX y/o CORREO ELECTRONICO 4 [Redacted] TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PIEZA	Laptop g3 3579, dell ci5 8300h 15.6# 8gb 1 tb + 128 g ssd gtx 1050 4 g 6mj43	1	\$16,656.69	\$16,656.69

(DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 M.N.)

SUB-TOTAL \$16,656.69  
I.V.A. \$2,665.07  
TOTAL \$19,321.76

### CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA: 05 de julio de 2019  
PAGO CONTADO  PAGO: LUGAR DE ENTREGA: Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100  
PAGO EN PARCIALIDADES  No.DE PARCIALIDADES PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0% FIANZAS a) ANTICIPO  b) CUMPLIMIENTO

Crédito 15 días

### OBSERVACIONES

5 [Redacted]

ELABORO  
Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA  
Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo.  
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
Dra. Blanca Estela Chávez Blanco

6 [Redacted]

Nombre y firma del Proveedor  
Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la reserva, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita o nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quisiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o revocadas por otros en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que le hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



LIBRA SISTEMAS SA DE CV

DOMICILIO FISCAL

7

TEL: 8

9

www.libra.com.mx

FECHA: 2019-07-05T15:18:57 LUGAR DE EXPEDICION 10 REGIMEN: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURA

A041255

HOJA 1/1

S247 2018  
PRODEP  
OPERADO

CLIENTE: 000009  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV JUAREZ NO. 976  
CENTRO C.P. 44100  
GUADALAJARA, JALISCO  
R.F.C. UGU250907MHS  
TELEFONO:

FORMA DE PAGO: 99 - Por definir CUENTA:  
PPD - Pago en parcialidades o diferido  
VENCE: 04/08/2019  
VENDEDOR: 11  
Entr: GEN GEN Y REF  
Datos Entr: YA SE ENTREGO/SUST. A041236, , ,

USO DEL CFDI I04 - Equipo de computo y accesorios

NUESTRO PEDIDO 0000101330	SU PEDIDO	CONDICIONES DE PAGO CREDITO
------------------------------	-----------	--------------------------------

FOLIO FISCAL 12 - FECHA CERTIFICACION: 2019-07-05T15:19:05 - CERTIFICADO SAT: 13  
- R.F.C. PROV. CERTIFIC.: 14 - CERTIFICADO EMISOR: 15 - TIPO DE COMPROBANTE: I - INGRESO - VERSION: 3.3 - MONEDA: MXN - T.C. 1.0000

PRODUCTO	CLAVE PROD. SERV.	CANT	CLAVE UNIDAD	U.M.	DESCRIPCION	P.UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	
COC0291	43211503	1.0000	H87	PZA	LAPTOP NB DELL G3 15 3579 C15 8300H 15.6 8 GB + 128G SSD GTX1050 4G W10H N/P:6M343 Serie: 7XQR8V2	\$16,656.69	\$16,656.69	\$0.00	
SUV-ANA LILJA LOZANO						002 - I.V.A. TRASLADO TASA: 0.160000 \$2,665.07			
							<b>SUBTOTAL</b>	\$16,656.69	
							<b>DESCUENTO</b>	\$0.00	
							<b>SUMA</b>	\$16,656.69	
							<b>I.V.A.</b>	\$2,665.07	
							<b>TOTAL</b>	\$19,321.76	

9:00 am  
Comprobante Validado  
en la pagina del SAT  
H2el Precio 05/07/19

(DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 MN)

16 CUENTA MN: 17 CLAVE: 18 CUENTA USD: 19 CLAVE: 20  
21 CUENTA MN: 22 CLAVE: 23

24	CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT	25
	SELLO DIGITAL SAT.	26
	SELLO DIGITAL CFDI.	27

ESTE ES UN PAGARE  
DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE LIBRA SISTEMAS SA DE CV EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 4 DE AGOSTO DE 2019 LA CANTIDAD DE 19.321,76 €  
(DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 76/100 MN)  
VALOR DE LAS MERCANCIAS RECIBIDAS A MI ENTERA SATISFACCION. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA REGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ARTICULO 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO CAUSANDO 0,06 DE INTERESES MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI



ENTRADA A ALMACEN

Fecha: 5/07/19 Hora: 11:00  
Recibido: J. Piñero

LIBRA SISTEMAS SA DE CV

6 DE JUNIO DEL 2019.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ  
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –  
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Por medio de la presente me permito cotizarle las siguientes LapTop  
que tan amablemente me solicito

APPLE MACBOOK AIR INTEL CORE i5-5350U A 2.9GHZ  
8GB DE MEMORIA RAM, UNIDAD DE ESTADO SOLIDO  
DE 128GB, RED INALAMBRICA, WEB-CAM, LECTOR DE  
MEMORIAS, TARJETA DE VIDEO INTEL HD 6000, PAN-  
TALLA DE 13.3", MAC OS SIERRA N.P. MQD32XE/A \$ 20,412.28  
INCLUYE REGULADOR DE VOLTAJE

LAPTOP DELL G3 3579 INSPIRON GAMING INTEL CO  
RE i5-8300H QC HASTA 4.0GHZ.  
8GB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE 1TB+SSD –  
128GB, RED INALAMBRICA WEB-CAM, LECTOR DE ME  
MORIAS, NVIDIA G FORCE GTX1050 DE 4GB DDR5.-  
PANTALLA DE 15.6", WINDOWS 10 HOME \$ 18,400.00

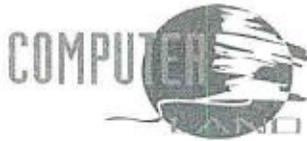
Estos precios son mas el 16% del I.V.A. Tiempo de entrega de 3 a 5 dias  
forma de pago: Credito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de  
cotización: 20 días, Garantia: 1 año.

Sin mas por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos  
muy cordialmente.

ATENTAMENTE.

30





COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A DE C.V.

REC 31  
32  
TEL 33  
34  
www.computerland.com.mx



EMPRESA	UDG
CONTACTO	ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
PUESTO	
TELEFONO	
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA	05-jun-19
REQUISICIÓN	
COTIZACIÓN No.	

FORMA DE COTIZACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	LAPTOP DELL G3 (NMX1M) 15.6", CI5-8300H, 8GB, 1TB, W10H, 1WTY	\$ 16,890.00	\$ 16,890.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 16,890.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$ 2,702.40</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,592.40</b>

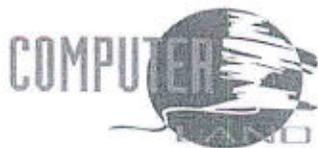
- Vigencia de la Cotización: 15-jun.-19 ó hasta agotar existencia
- Precio en Moneda Nacional
- Forma de Pago: Crédito 30 días
- Método de Pago: PPD
- Uso de CFDI: I04
- Entrega: SOBRE PEDIDO
- Una vez aceptada la presente cotización, toda cancelación causará un 20% de penalización.
- En Mercancía sobre pedido no hay cambios ni devoluciones.
- Si es su primera compra con nosotros, favor de anexar su cédula de identificación fiscal para su correcta facturación. Una vez elaborada la factura no hay cambios.

¡GRACIAS POR SU INTERÉS EN NUESTRAS SOLUCIONES!

A T E N T A M E N T E

35  
36  
37 ext 38

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE	
NOMBRE	PUESTO
FIRMA	FECHA



42

www.computerland.com.mx

COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A DE C.V.

REC. 39  
40

Tel. 41



EMPRESA	UDG
CONTACTO	ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
PUESTO	
TELEFONO	
E-MAIL	analilia.lozano@reducdg.udg.mx

FECHA	05-jun-19
REQUISICIÓN	
COTIZACION No.	

**FORMA DE COTIZACIÓN**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
1	MACBOOK AIR 13.3" PROCESADOR INTEL CORE I5 DUAL CORE DE 1,8GHZ 8GB DE MEMORIA ALMACENAMIENTO SSD DE 128GB INTEL HD GRAPHICS 6000 	\$ 21,300.00	\$ 21,300.00
SUBTOTAL			\$ 21,300.00
IVA.			\$ 3,408.00
TOTAL			\$ 24,708.00

- 1.- Vigencia de la Cotización: 15-jun.-19 ó hasta agotar existencia
- 2.- Precio en Moneda Nacional
- 3.- Forma de Pago: Crédito 30 días
- 4.- Método de Pago: PPD
- 5.- Uso de CFDI: 104
- 6.- Entrega: Inmediata
- 7.- Una vez aceptada la presente cotización, toda cancelación causará un 20% de penalización.
- 8.- En Mercancia sobre pedido no hay cambios ni devoluciones.
- 9.- Si es su primera compra con nosotros, favor de anexar su cédula de identificación fiscal para su correcta facturación. Una vez elaborada la factura no hay cambios.

¡GRACIAS POR SU INTERÉS EN NUESTRAS SOLUCIONES!

A T E N T A M E N T E

43  
44  
45 EXT 46

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE	
NOMBRE	PUESTO
FIRMA	FECHA



Elite Partner  
Education  
2011



Preferred Partner  
2011



47

CONM. 48  
www.libra.com.mx



**LIBRA**®  
Decide inteligentemente

# Cotización

**Condiciones generales:**

- Libra Sistemas SA de CV no sera responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.
- Libra Sistemas SA de CV no acepta devolucion de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estara sujeta a autorización y tendra un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.
- Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la republica mexicana seran por cuenta y cargo al cliente.

**otras observaciones:**

**Vigencia de la cotización hasta el 28 de junio del 2019**

Agradecemos de antemano la atención a la presente. en caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. estamos a sus órdenes.

atentamente



49 VENTAS  
GOBIERNO  
50  
Tel directo: 51

**CLIENTE:** UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
**DIRECCIÓN:** AV JUAREZ NO. 976  
**COLONIA:** CENTRO  
**ATENCIÓN:** MTRA. ANA LILIA LOZANO

COTIZACIÓN No.: 0000022175-D CIUDAD: 52 C.P. 53

(a) MTRA. ANA LILIA LOZANO

54 A 5 DE JUNIO DE 2019 Estimado

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

No.	CANT	IMAGEN	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	1		MACBOOK AIR 13.3" PROCESADOR INTEL CORE I5 DUAL CORE DE 1,8GHZ 8GB DE MEMORIA ALMACENAMIENTO SSD DE 128GB INTEL HD GRAPHICS 6000 INCLUYE REGULADOR DE VOLTAJE MQD32E/A	21,200.00	21,200.00
2	1		NB DELL G3 15 3579 CI5 8300H 15.6" 8GB 1TB + 128G SSD GTX1050 4G W10H 6MJ43	16,656.69	16,656.69
				SUBTOTAL	37,856.69
				IVA	6,057.07
				TOTAL	43,913.76

(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 76/100 MN)

**Condiciones de pago:** A negociar.

**Cuentas bancarias en moneda nacional de Libra Sistemas SA de CV:**

Banco: 55 cuenta moneda nacional 56 suc 57 clabe: 58 Banco:  
 59 cuenta moneda nacional 60 clabe: 61

**Tiempo de entrega:** 2 a 3 días hábiles

**Garantía:**

Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

1, 7 y 28.- 7 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes al Domicilio, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2, 9, 14, 31 y 39.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente al RFC, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 36, 44 y 50.- 1 palabra, correspondiente al Correo Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 8, 29, 33, 37, 38, 41, 45, 46, 48 y 51.- 1 cifra numérica, correspondientes al Número Telefónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5.- 1 Firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 30 y 49.- 3 palabras, correspondientes al Nombre, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

10 y 53.- 1 cifra numérica, correspondiente al Código Postal, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 1 palabra, correspondiente al Nombre, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12, 25, 26 y 27.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente Datos Fiscales, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

